

AL DESPACHO

Bucaramanga, 10 de Agosto de 2020



SHERLLY OLIVEROS DURÁN
SECRETARIA

FE 151-2020 AP

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

Bucaramanga, Once (11) de Agosto de dos mil veinte (2020)

Procedería el Despacho a resolver sobre la admisibilidad de la demanda de filiación extramatrimonial promovida por ANA SIXTA HERNÁNDEZ en contra de los señores LEONEL MORA CRUZ, URIEL MORA CRUZ, SANDRO MORA CRUZ, ANA MILENA MORA CRUZ, JAIRO MORA FLOREZ, HILDA MORA ROJAS Y CARMEN CECILIA CRUZ DE MORA, en su condición de herederos determinados los primeros y cónyuge supérstite la última del señor LISANDRO MORA CASTELLANOS (q.e.p.d).

Por auto calendado 28 de Julio del corriente año, se inadmitió la demanda y se concedió a la parte actora el término de ley para subsanarla, lapso dentro del cual el apoderado judicial que la representa allegó memorial.

Observa el despacho que en el auto inadmisorio en el punto 4 se advirtió que "no se acreditó haber enviado por medio electrónico copia de la demanda y los anexos a la parte demandada", cuando el Decreto 806 de 2020 en el inciso 4° del Artículo 6° consagra que de no conocerse el canal digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos.

En consecuencia, a fin de cumplir con los requisitos de ley, y atendiendo que en el libelo se hizo referencia a desconocer el canal electrónico de los pasivos, el Despacho concede el término de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que cumpla con el

requisito de acreditar el envío físico de la demanda, anexos y subsanación a los demandados, so pena de rechazar la demanda.

Por lo anterior expuesto, el Juzgado Quinto de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder a la parte actora el término de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que acredite el envío físico de la demanda, anexos y subsanación a los demandados, so pena de rechazarla.

NOTIFÍQUESE



ÁNGELA MARÍA ÁLVAREZ DE MORENO
JUEZ

NOTIFICACION EN ESTADOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO No. 41 que se fija desde las 8:am hasta las 4:pm de esta fecha
Bucaramanga: 12 de agosto 2020



SHERLLY OLIVEROS DURÁN
Secretaria